RECURSO RECLAMACIÓN 45/2022-CA, **DERIVADO** DE CONTROVERSIA LA CONSTITUCIONAL 186/2021 **Y**/^ RECURRENTE: PODER DEMANDADO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIÓNALES Y DE ACCIONES **INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del delegado del Congreso de la Ciudad de México.	004226
Escrito del delegado de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	004573

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidos de marzo de dos mil veintidos.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Legislativo de la Ciudad de México, cuya personalidad está reconocida en autos del presente recurso de reclamación, a quien se tiene ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña.

Asímismo, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, cuya personalidad está reconocida en autos del expediente principal, a quien se tiene desahogando la vista formulada mediante proveído de dos de marzo del año en curso, al realizar diversas manifestaciones relacionadas con el actual recurso de reclamación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, 52² y 533 de la Ley Regiamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 52**. El recurso de reclamación deberá interponerse en un plazo de cinco días y en él deberán expresarse agravios y

acompañarse pruebas.

³ **Artículo 53**. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 45/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2021

En otro orden de ideas, dado que ha transcurrido el plazo legal/de cinco días hábiles concedido a las partes, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho convenga o lo que a su representación social corresponda, en relación, con el presente recurso de reclamación, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Alberto Pérez Dayán, quien fue designado como ponente en este asunto. Esto, de conformidad con los artículos 53 de la ley reglamentaria de la materia, 14, fracción II⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I⁶, Tercero⁷ y Quinto⁸ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Por otro lado, con apoyo en el artículo 2829 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 110 de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo 1 y del artículo 912 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos míl veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución [...]

⁵ **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter

⁴ Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁶ **Segundo**. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

general, así como los <u>recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. […]</u>
⁷ **Tercero** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito

⁸ **Quinto**. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en terminos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

11 Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL). v

¹² **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

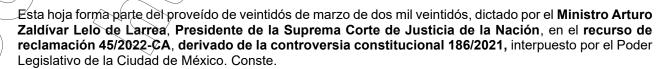
RECURSO DE RECLAMACIÓN 45/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2021

de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los

expedientes respectivos.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LATF/EGPR 02

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 45/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 118525

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado		Vigenie
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T15:57:42Z / 23/03/2022T09:57:42-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6e c8 2c 06 5c e0 1b e3 f5 43 ff a6 98 67 08 fe	e 12 d7 4f 77 75 59 03 05 8c 28 fc 76 50 e0 73 b5 b7 75 3d	l 82 24 48 e3(5	3.4f 3a	a 8f 00 fe df 6c
	f3 e4 28 64 13 1e 73 52 d7 7d e4 32 ba d3 f1 I	be 3d 12 31 4c 5e be a5 50 3a 70 55 14 96 ee 5d/f5 3a 0c	60 6a e7 91 21	2b 38	3√75 18 eb 3b
	6b 68 c5 c2 80 9b c3 7e 50 27 71 4b 5c 71 df	1c c3 f8 22 11 59 67 39 21 88 7á 11 d6 3a eb b4 c6 7d e7	80 c5 6b/5f da	79.37	a2 a9 6c 93
		5 78 b5 95 a4 f9 47 9b 85 40 /11 33 77 bc dd _y ff c3 2a 7c 47			
	4e 3d f6 3a ef ed 00 b7 25 54 01 62 76 02 c9 6	e1 64 63 f6 ed ad 6c f8 d2 05 64 c4 46 05 f2 cf f2 4e c2 9b	26 17 04 de 3	Ç6 8a	a cc ea e1 ea
	16 67 42 13 9d 7b c6 de a4 0e 9b ac ca 24 a3	d6 fb 54 2e e1 a8 fc d0 31-80-f1 69		/	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T15:57:437 / 23/03/2022T09:57:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T15:57:42Z+23/03/2022T09:57:42-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4544991			
	Datos estampillados	192702D6DA73812AE926689F940FDCD82071B3DCAA7	7BAE67388982	296FC	8ECCF4

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T00:17:50Z / 22/03/20 2 2T18:17:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b3 fa 21 c2 5f 05 7e 46 2b 0a e7/bb 88 7b 86	e a6 6f 56 cb c7 7a ce fe 03 4f 44 48 03 20 c8 86 de f7 35 1	17 68 8b c0 62 9	9 20 €	ee 80 53 b9 e
	73 40 29 6e 25 b7 7c 30 f1 e4 9b 19 11 29 6	4,81 64 ce fa 01 74 20/80 95 b7,55 d6 a0 3b 07 3d 47 fa fa	c8 26 d5 f6 4b d	d8 97 f	a 4a 3c ff 2a
	2e d7 75 7a 4c 75 f1 37 9e 77 a4 b9 46 34 a	e ce 6a 58 13 d3 54 f2 de 66 a1 8e 2e f1 14 dd b7 49 41 9	8 ff a5 84 3a 4f !	58 1e	8d 4e 90 9b
	ff e3 f1 34 9c 17 07 27 87 40 1b 87 da 87 0e	94 c3 ff 4b 9b 85 64 53 3e 42 fd 61 28 71 c1 26 d8 ef b3 3	8 4b 6c 16 06 a	2 67 c	b f7 b6 3b 46
		8 ba 4d 92 2b 98 3f b2 71 08 aa 73 e9 0c e5 86 7b da 7e e			
	63 e1 b1 e2 27 2a 52 d9 c1 31 16 55 68 ef b	4 98 4d b2 8b 96 55 1 a4 79 bd 2b 47			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022T00×17:50Z / 22/03/2022T18:17:50-06:00			
	Nombre del emișor de la respuesta OCSF	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2022700:17:50Z / 22/03/2022T18:17:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4543894			
	Datos estampillados	62574FDC51F858E725CD5BCC93A1B1FF5C406AC0D	FE9F8D1904F	5352F	7CF2191